

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Una vez que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su anualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dicane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Septiembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Disponiendo el art. 55 de la ley Provincial, modificado por el Real decreto de 12 de Abril de 1901, que las Diputaciones provinciales se reúnan el primer día hábil de los meses de Abril y Octubre de cada año, me permito recordar á los Sres. Diputados el cumplimiento de este precepto. á fin de que el día 2 del próximo Octubre, se reúnan á celebrar las sesiones correspondientes, á las doce, en la Casa-Palacio de la Excmo. Diputación provincial.

Lo que se publica en esta periódico oficial para general conocimiento. León 28 de Septiembre 1905.

El Gobernador interino.
Eradio Miranda.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, se comunica á esta Delegación, con fecha 21 del actual, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dice con fecha de hoy á esta Subsecretaría, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para el detenido estudio de la reforma arancelaria á que este Ministerio viene dedicándose, se he examinado las informaciones remitidas, las peticiones formuladas y los trabajos preparados por la Junta de Aranceles y Valoraciones, resultando del análisis de tan valiosos datos, que en la gran mayoría de los casos, las personas y Corporaciones que informan ó que reclaman protección para determinadas manufacturas, han omitido consignar en sus escritos el coste de producción de aquéllas.

Este dato es esencialísimo para graduar la protección arancelaria que conviene señalar á los diferentes artículos que hayen de gozar de igual beneficio, y, en su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que se invite á los productores y fabricantes españoles y á los particulares y Sociedades que se ocupen en la reforma arancelaria, para que antes de la conclusión del próximo mes de Octubre, remitan á esta Subsecretaría los datos referentes al coste de producción en España de aquellas manufacturas que les interesen, para que dichos datos puedan tenerse en cuenta en los estudios que este Ministerio realiza.

2.º Que para lograr que estos trabajos surtan los efectos convenientes, es necesario que se expongan detalladamente, consignando con separación:

a) Cantidad, coste á pie de fábrica y origen de las materias empleadas en la fabricación, consignando si tiene ventajas ó desventajas la adquisición de las nacionales sobre las extranjeras, y por qué causa.

b) Coste de la mano de obra necesaria para la producción, indicando el número de obreros y capataces empleados y sus jornales ó su remuneración, si el trabajo se hace á destajo y los gastos que representa la dirección y vigilancia de los talleres.

c) Capital fijo y flotante empleado en la industria ó labor de que trata, valor de la maquinaria, terrenos y edificios explotados, amortización que se conceptúa necesaria y gastos generales de la industria ó cultivos.

d) Cifras de producción de los artículos elaborados ó obtenidos, su coste á pie de fábrica ó en el sitio de la producción, por unidad de cuenta, peso ó medida, precios de venta, plazos para los pagos y descuentos, etc.; y

e) Cualquiera otra noticia que le ilustración de los informantes estime necesaria para la más perfecta inteligencia del asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. León 28 de Septiembre de 1905.

—El Delegado de Hacienda, Juan Iguacio Morales.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIOS

En las relaciones por descubiertos por cédulas personales del actual ejercicio, formadas por el señor Arrendatario de contribuciones, correspondientes á los Ayuntamientos de los partidos de Ponferrada y Riaño, he dictado la siguiente providencia:

No habiéndose provisto de las cédulas personales del actual ejercicio, durante el periodo de recaudación voluntaria los individuos comprendidos en la precedente relación de descubiertos, quedan incurso en el recargo del duplo del valor de las cédulas que les haya correspondido, y además el duplo del arbitrio municipal, con arreglo al art. 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y conforme á las Reales órdenes de 27 de Enero de 1902 y 17 de Agosto de 1903, cuya responsabilidad debe hacerse efectiva con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Así lo mando, firmo y sello en León á 22 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás

En las relaciones de deudores de la contribución por todos conceptos repartida en el tercer trimestre del corriente año, y Ayuntamientos de los partidos de Riaño, Ponferrada, Valencia, La Bañeza y La Vecilla, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por todos conceptos que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha

Instrucción; en la inteligencia, de que si en el término que fija el artículo 52, no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 21 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 22 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

Don Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Innocencio Valderio García, hijo de Miguel y de Sebastiano, natural de Jiméñez de Jamuz, en la provincia de León, de 22 años de edad, ambulante, de oficio jornalero, que no leé ni escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encargo á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 18 de Septiembre de 1905.—Carlos Ramírez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta capital durante el mes de Agosto de 1905

Población de hecho, según censos, 25.459 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y osqueña palúdica.....																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coquejuche.....																	
Difteria y croup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....															3	2	5
Tuberculosis de las meninges.....																	
Otras tuberculosis.....															1	1	2
Sífilis.....																	
Cáncer y otros tumores malignos.....																	
Meningitis simple.....																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....															2	2	4
Enfermedades orgánicas del corazón.....																	
Bronquitis aguda.....															1	1	1
Bronquitis crónica.....																	
Pneumonia.....															4	3	7
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....																	
Afecciones del estómago (menos cáncer).....																2	2
Diarrea y enteritis.....																	
Diarrea en menores de dos años.....															1	1	2
Hernias, obstrucciones intestinales.....																	
Cirrosis del hígado.....															2	1	3
Nefritis y mal de Bright.....																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fobitis puerperal).....																1	1
Otros accidentes puerperales.....																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.....																	
Debilidad senil.....																1	1
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....																	
Otras enfermedades.....															2	3	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....																	
TOTALES POR SEXOS.....	5	4	2	1	1	1	2	1	8	1	6	10			17	19	34
TOTALES POR EDADES.....	9		2		2		3		4		16				36		

DEMOGRAFÍA.—Mes de Agosto de 1905.

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras		
14	16	8	4	42	1	1	1		9	36

León 7 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Cecilio D. Garrote.

Alcaldía constitucional de
Pozuelo del Páramo

No habiendo ofrecido resultado alguno por falta de licitadores las dos subastas celebradas por este Ayuntamiento para el arriendo á venta libre de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1906, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arrendan los grupos de carnes de todas clases y líquidos, á la exclusiva en la venta al por menor, y por término de un año;

cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Municipio el día 6 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 18 del mismo mes. Á igual hora, rectificando los precios de venta; y si en esta no hubiera licitadores, se celebrará la tercera y última el día 26 del repetido mes, á la misma hora que las anteriores,

sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado para la primera. Pozuelo del Páramo á 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Fernando Vilorio.

Alcaldía constitucional de
Villazama

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en este término municipal por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente en el

próximo año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 7 del próximo mes de Octubre, de diez á doce, bajo el tipo total de 6.875,13 pesetas, á que asciende el cupo del Tasero y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; para tomar parte en la subasta es preciso depo-

sitar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los remos.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, el día 17 de referido mes de Octubre, y en ella se admitirán posturas por los dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose el que resulte mejor postor.

Villazano 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Isidro del Blanco

Aldia constitucional de Castrofuerte

Según me participa Lucas Cadenas, vecino de esta villa, se apareció el día 18 del corriente, en el campo de este pueblo, un pollino extraviado, de las señas siguientes: edad cerrada, pelo cardino, alzada cinco cuartas, por barrar, cola corta.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, quien podrá pasar á recogerlo, previo pago de los gastos de su manutención y custodia.

Castrofuerte 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Maximiliano Castañeda.

Aldia constitucional de Riego de la Vega

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1902, 1903 y 1904, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que durante dicho período de exposición puedan ser examinadas por los vecinos de dicho término que lo deseen, y presentar contra las mismas, en dicho plazo, las reclamaciones que crean justas.

Riego de la Vega 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Luis Fernández.

Según me participan las vecinas de Castrotrierra, Lotasa Falgán y Idefonso Brasa, se suscitaron de la casa materna sus hijos, respectivamente, Primo Feliciano Guerra Falgán y Domingo Rodríguez Brasa, el día 1.º del corriente, ignorando su paradero, apesar de las gestiones practicadas al efecto.

Las señas del Primo Feliciano Guerra son: pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, boca regular, barba poca, nariz regular, color moreno; viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa y botas azules, calza botas de becerro negro.

Señas del Domingo Rodríguez Brasa: pelo, ojos y cejas negros, nariz larga, boca regular; viste pantalón y chaleco de pana roja, blusa de color, botas y alpargatas azules. Está comprendido en la cuota del año actual.

Por tanto, se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dichos individuos, conduciéndolos á esta Alcaldía caso de ser habidos.

Riego de la Vega 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Luis Fernández.

Aldia constitucional de Castrillo de la Valduerna

Habiendo desautorizado el Sr. Administrador de Hacienda el arriendo exclusivo al por menor de líquidos y carnes, el Ayuntamiento y asociados de mi presidencia, en sesión extraordinaria de estado, acordaron el arriendo á venta libre de los derechos de enguena en este Municipio por el consumo de las especies que se expresarán al final, durante el próximo año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial del mismo el día 5 de Octubre próximo venidero, de dos á cuatro de la tarde, bajo el tipo de 2.341 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargo autorizado, con más el 3 por 100 sobre la cuota del remate, de premio de cobranza y deducción de caudales. La subasta se verificará por pujas á la llaça, y se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad.

El rematante prestará fianza idónea y á satisfacción del Ayuntamiento; y para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable conseguir antes el 4 por 100 del tipo señalado como fianza provisional.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se verificará una segunda y última, en el mismo local é iguales horas, el día 12 del mismo, con idénticas condiciones, y admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo señalado.

Especies objeto del arriendo	Cupo para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Vinos de todas clases.....	750	00	750	00	1.500
Aguardientes y alcoholes.....	170	25	170	25	340
Carnes frescas y saladas.....	200	25	200	25	400
Total.....	1.120	50	1.120	50	2.241

Castrillo de la Valduerna 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco L.—P. A. del A. y J., Antonio Barreros, Secretario.

Confeccionado el proyecto de presupuesto de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el año de 1906, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones; terminados el cual, serán desatendidas las que se presenten.

Matanza
La Robla
Villamontán
Cebrones del Rio
Villafraza del Bierzo
San Jinto de la Vega
Láncara

Aldia constitucional de Láncara

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el año de 1906, se señala para la primera subasta el día 4 de Octubre del presente año, de diez á doce, cuyo acto tendrá lugar en esta sala consistorial, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Si en la primera subasta, que se verificará por pujas á la llaça, no hubiere licitadores que cubran los tipos señalados, se anuncia una segunda y última para el día 12 del dicho Octubre, á la misma hora y bajo las mismas condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Para poder tomar parte en la subasta, se necesita consignar previamente el 2 por 100 de la cantidad por que se anuncia el remate, y la persona á quien se adjudique, ha de prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Láncara 24 de Septiembre de 1905. El Alcalde, Marcelino Alvarez.

Aldia constitucional de Matallana

Según me participa Balbino Lan-

za, presidente de la Junta administrativa de Pardavé, en la jurisdicción de aquel pueblo se apareció el día 17 del actual un novillo extraviado, de las señas siguientes: edad de 2 á 3 años, pelo barbuino claro, arcos abiertos y bajas, cola larga y barbuina, con un cordel de cañamo atado á los cuernos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan á recogerlo.

Matallana 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Blas Sierra.

Aldia constitucional de Sahagún

Castor Luna Guadilla, de esta villa, me comunica en el día de hoy lo siguiente:

«Que el día 20 del actual ha desaparecido de su casa su hijo Eustasio Luna Blanco, sin saber el motivo de su marcha y sin que hasta la fecha sepa su paradero, siendo de las siguientes señas: edad 14 años, estatura baja, color blanco-rubio, ojos azules, pelo rojo; traje compuesto de pantalón y blusa de tela azul, calzado con alpargatas rotas, con botas, y va indocumentado.»

Lo que se hace público para que por las autoridades y Guardia civil, se proceda á su busca y captura, poniéndola á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido, para entregársela á su padre.

Sahagún 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Parrado.

Aldia constitucional de Salamón

En este día se presentó ante esta Alcaldía D. Santos Gutiérrez, vecino del pueblo de Hueldo, manifestando que su hijo Serapio había desaparecido de la casa paterna el día 14 del presente mes, sin que apesar de las gestiones practicadas en su busca, se haya podido averiguar su paradero ni dirección que tomó. Sus

señas son: de 23 años de edad, cara larga, color y pelo negros, barbílampio; viste traje y calza botas negras, y botinas. Se ruega á la Guardia civil y demás autoridades, procuren su detención, caso de ser habido, y le conduzcan á la casa paterna.

Salamón 22 de Septiembre de 1905.—Pablo Fernández.

Aldia constitucional de Carracedelo

En este día se ha presentado en esta Alcaldía la vecina del pueblo de Carracedelo, en este Ayuntamiento, Joveveva Nieto Triacado, manifestando que el día 15 del corriente mes se ausentó de su casa, sin consentimiento suyo, su hijo Bernardo Fernández Nieto, de 18 años de edad, estatura regular, pelo y cejas castaños, color moreno, barbílampio; viste traje de pana negra, y calza botas negras. Sin que pueda precisar el punto adonde se ha dirigido.

También se presentó en esta Alcaldía el vecino del pueblo de Villa Martín, en este Ayuntamiento, Juan Nieto Martínez, y manifestó que el día 14 del corriente mes, desapareció de su casa su hijo Andrés Nieto Triacado, efectúandole sin tener conocimiento de ello ningún individuo de la familia, no pudiendo, por tanto, saberse el punto á que se haya dirigido, cuyas señas son: edad 22 años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz afilada, barbílampio; viste color cepicento y calza botas negras.

Por lo tanto, ruego á las autoridades civiles y militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de esta Alcaldía, para su entrega á los padres.

Carracedelo 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Aquilino Alvarez.

Aldia constitucional de Santa Marina del Rey

El día 7 del próximo mes de Octubre, desde las diez á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la casa consistorial de esta villa, el arriendo á la exclusiva con la venta al por menor de las especies de consumos de líquidos y carnes y la sal común que se consumen y vendan en este Municipio durante el año de 1906, bajo el tipo total de 10.414'30 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y según el pliego de condiciones y tarifa que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores no podrán hacer posturas sin haber consignado previamente como garantía el 5 por 100 del tipo antedicho.

Si en el expresado día no pudiera efectuarse la subasta indicada, se celebrará la segunda el día 17 á la misma hora, en el mismo local y con rectificación de los precios de venta.

Santa Marina del Rey 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Angel Sanchez.

Aldia constitucional de Benavides

El día 8 de Octubre próximo, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en el patio de la Casa-Escuela de niños de esta villa, ante una Co-

misión del seno del Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente para el año próximo de 1906, bajo el tipo total de 16.842.43 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la liana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en la Caja del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento. La duración del arriendo será de uno á tres años; y si en la primera subasta no se presentan proposiciones admisibles, se verificará la segunda el 15 del mismo mes, dentro de iguales horas, por el mismo tipo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Buenavides 24 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Romero.

Aldaldia constitucional de La Robla

El día 7 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la consistorial la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos y recargos municipales que devenguen las carnes, granos, líquidos, pescados de río, escabeches, jabón, carbón vegetal, cack, conservas, alcoholes y sal, según tarifa de consumos de este Ayuntamiento, para 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, bajo el tipo total de 19.874.80 pesetas. Para tomar parte se necesita el previo depósito del 5 por 100, que ascienda á 993.74 pesetas. Si por falta de licitadores no tuviese efecto la primera subasta, tendrá lugar la segunda diez días después, bajo igual tipo, pero admitiéndose postura por las dos terceras partes (19.249.88 pesetas).

Lo que se hace público en cumplimiento del Reglamento.

La Robla 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Don Pedro Diaz Cuneja, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Oseja de Sejambre.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en esta casa consistorial el día 7 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 5.113.82 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según el presupuesto formado de cada una de las especies y ramos que salen á subasta.

La licitación se verificará por pu-

jas á la liana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, el 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abraza, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en persona de responsabilidad.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma, y á las propias, á los diez días después, adjudicándose el que resulte mejor postor sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Oseja de Sejambre 20 de Septiembre de 1905.—Pedro Diaz Cuneja.

Don Tomás Sandoval González, Alcalde constitucional de El Burgo.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1906, se celebrará en estas casas consistoriales el día 8 del próximo Octubre, y horas de las once á las trece.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la liana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 4.469.98 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, sendo, empero, inadmisible las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulta hacer la proposición mas ventajosa; si la primera subasta no se realiza, será la segunda el 18 del mismo, á iguales horas, arriendando de tipo las dos terceras partes.

El Burgo á 24 de Septiembre de 1905.—Tomás Sandoval.—El Secretario, Julián Herreros.

Aldaldia constitucional de Matadón de los Oteros

Por ausencia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia propia á 20 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía durante el

plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, quedando en libertad el agraciado de concertar igualas con los vecinos no pobres.

Matadón de los Oteros 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Marcelo Casado.

Aldaldia constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Terminado el repartimiento de arbitrios municipales de este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente año de 1905 y presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo de 1906, con el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del mismo en dicho año, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de diez días el primero, y de quince los últimos, para que durante el expresado término puedan ser examinados por los contribuyentes y vecinos que quieran hacerlo y formulen las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia, que por pasados dichos periodos, no serán oídas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 19 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Aldaldia constitucional de Solo de la Vega

El expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta del presupuesto ordinario de 1906, de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días. Durante los cuales puede ser examinado por quienes lo desee y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Solo de la Vega 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Matías Miguel.

El día 7 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento, el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y sus recargos señalados á este Municipio para el año de 1906, bajo el pliego y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el 18 del mismo mes, en iguales horas y sitio que la anterior y con las mismas condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los tipos fijados en la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Solo de la Vega 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Matías Miguel.

Aldaldia constitucional de Algadefe

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1904, á fin de que en el plazo indicado, los interesados en ellas hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Algadefe 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco M.

Aldaldia constitucional de Turcia

El día 6 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, y ante una Comisión de su seno, la subasta en pública licitación para el arriendo á la exclusiva con la venta al por menor de las especies de consumos de los líquidos, carnes y sal común que se consuman y expandan dentro del Municipio durante el año inmediato de 1906, bajo el tipo total de 7.234 pesetas y 98 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados sobre las especies de referencia.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la liana, y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó con la debida antelación en la caja de este Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, presente otro vecino del Municipio, con el carácter de fiador responsable, y que ésta sea á satisfacción del Ayuntamiento, sin cuyo requisito será nula la adjudicación; recayendo en tal caso en el anterior postor inmediato.

Turcia 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

JUZGADOS

EDICTO

Don Antonio Falcón y Juan, Jueces de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que habiendo fallecido en el día 20 de Julio último el Procurador con ejercicio en este Juzgado, D. Felipe Fernández de Mata, y por tanto, cesado en dicho cargo, se anuncia dicho cese á medio del presente, para que en el término de seis meses, que prescribe el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley provisional Orgánica del Poder judicial, puedan hacerse las reclamaciones que contra aquel hubiere; pues pasado dicho término sin intentarse alguna, se devolverá el depósito con que fianzó su cargo.

Dado en La Bañeza á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—Antonio Falcón.—P. S. M., Arsasio Fernández de Cabo.